



Cerro Sombrero, 31 de marzo de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.200 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar rectificación del proceso de remuneraciones del mes de marzo de 2022, por la falta involuntaria en la actualización de la ficha de una funcionaria del Jardín Infantil Pastorcitos en lo que se relaciona con la institución de Isapre registrada en el sistema de remuneraciones.
- 2) El correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, de doña Claudia Sabando Muñoz, al Director de Administración y Finanzas y al Director de Control, informando la situación con el fin de corregir el error involuntario.
- 3) El certificado de Isapre Colmena de doña Claudia Miranda Aros, desde el mes de abril de 2019.
- 4) El certificado de Isapre Cruz Blanca de doña Claudia Miranda Aros, desde el mes de julio de 2021.
- 5) El Decreto de pago n°78 de fecha 28 de marzo de 2022 que corresponde a las remuneraciones del mes de marzo de 2022 y que contiene todos los respaldos considerados correspondientes a dicho mes.
- 6) Lo señalado en las NIC SP, referente a la corrección de errores, "Los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, se corregirán antes del cierre del ejercicio, como variación del mes en que se cuente con los antecedentes para realizar su ajuste."
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 31 de marzo de 2022, la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, de oficio solicita aclarar con una rectificación el error de cálculos números en lo que relaciona a las diferencias que se produzcan al actualizar la ficha de la funcionaria Claudia Miranda Aros, Educadora de Párvulos del Jardín Infantil Pastorcitos, lo anterior referente al cambio de la Institución de Isapre.
- 4) Que, con fechas 31 de marzo de 2022, se identifica el error de cálculo numérico, en cuanto a los certificados de afiliación de Isapre, siendo uno de Isapre Colmena y el otro Isapre Cruz Blanca.
- 5) Que, atendidas la observación efectuada, esta debe ser corregida por el certificado de afiliación vigente que es el de Isapre Cruz Blanca.
- 6) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

D E C R E T O

1° RECTIFÍQUESE, el error numérico en relación a la actualización de la ficha de doña Claudia Miranda Aros, donde actualmente se encuentra registrada con la institución Isapre Colmena, siendo que de acuerdo al Certificado actualizado corresponde a la institución Isapre Cruz Blanca.

2° PROCÉDASE, a realizar las siguientes acciones para corregir el error involuntario que relaciona las instituciones de Isapre antes mencionadas de la funcionaria Claudia Miranda Aros:



1. Respalidar los documentos correspondientes al decreto de pago de n°78 por remuneraciones de marzo 2022
2. Actualizar ficha de la funcionaria en relación a la Isapre Cruz Blanca
3. Reprocesar Liquidaciones en el Sistema de Remuneraciones
4. Descargar liquidaciones, asiento de remuneraciones, decreto de pago detallado y decreto de pago por cuenta, los documentos anteriores actualizados.
5. Identificar las diferencias producidas por la actualización de los datos, lo cuales se encontraran en el líquido a pagar y los montos previsionales.
6. Realizar un ajuste contable referente al egreso devengado n°62 de fecha 28-03-2022 y egreso pagado n°77 de fecha 30-03-2022 de acuerdo a lo indicado en la corrección de errores de las NIC SP.
7. En caso de que la funcionaria deba restituir fondos por concepto de un mayor pago previsional de lo descontado en su liquidación, se deberá realizar un nuevo decreto alcaldicio para solicitar la restitución de recursos.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm

